

ANEXO X

DECLARACIÓN DE SOLICITUDES EFECTUADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

DON/DOÑA	DNI																		
REPRESENTANTE DE	CIF																		
CON RAZÓN SOCIAL EN																			
<p>DECLARO:</p> <p><input type="checkbox"/> Que no solicité y no se me concedieron ayudas, para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, así como no existir otros ingresos o recursos que financien el proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> Que solicité y se me concedieron ayudas, para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, así como otros ingresos o recursos que financien el proyecto. A saber:</p>																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO</th> <th style="width: 30%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="width: 30%;"></td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	IMPORTE															TOTAL	
DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	IMPORTE																		
TOTAL																			
<p>Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración:</p> <p style="text-align: center;"><i>Lugar y fecha</i> , de de 20</p> <p style="text-align: center;">Firma</p>																			

FONDO GALLEGO DE GARANTÍA AGRARIA

Resolución de 26 de mayo de 2010 por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas para la distribución de frutas frescas al alumnado de centros escolares y se convocan para el año 2010.

El Reglamento (CE) 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre, crea una organización común de mercados agrícolas y establece disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM). En su artículo 103 octies bis prevé una ayuda comunitaria para la distribución de

frutas y hortalizas transformadas, plátanos y sus productos derivados, a los/las niños/as.

El Reglamento (CE) nº 288/2009, de la Comisión, de 7 de abril, modificado por el Reglamento (UE) nº 245/2010, de la Comisión, de 23 de marzo, establece las disposiciones de aplicación de dicho reglamento, en lo que atañe a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano, a los/las niños/as en los centros escolares.

Se tendrá en cuenta para la tramitación y concesión de ayudas en esta comunidad autónoma la Ley 9/2007, de 13 de junio (DOG nº 121, del 25 de junio) de subvenciones de Galicia, así como en lo que resulta de apli-

cación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Decreto 132/2006, de 27 de julio, que regula los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones administrativas, creados en virtud de los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Según la Ley 7/1994, de 29 de diciembre, de creación del Fondo Gallego de Garantía Agraria -Fogga- (denominado así en virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 7/2002, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen administrativo -DOG nº 251, del 30 de diciembre), el Decreto 128/1996, de 14 de marzo, que la desarrolla, y el Decreto 318/2009, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural y del Fondo Gallego de Garantía Agraria, le corresponde a dicho organismo, entre otras funciones, la ejecución de la política de la consellería en relación con las acciones derivadas de la aplicación de la Política Agraria Común (PAC) y la concesión de ayudas para el funcionamiento de la organización común de mercados agrarios en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.1º.3 del Estatuto de autonomía de Galicia, en aplicación de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el uso de las facultades previstas en el artículo 2 de la citada Ley 7/1994, de 29 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo 1º.-*Objeto.*

Esta resolución establece en su sección primera el procedimiento para la concesión en la Comunidad Autónoma de Galicia de las ayudas para la distribución de frutas frescas a los/las alumnos/as de centros escolares, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 octies bis del Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre, y en el Reglamento (CE) nº 288/2009, de la Comisión, de 7 de abril de 2009; y en su sección segunda la convocatoria de dichas ayudas para el año 2010.

SECCIÓN PRIMERA

BASES REGULADORAS

Artículo 2º.-*Destinatarios/as.*

Podrán ser destinatarios/as de la ayuda los/as alumnos/as que asistan regularmente a los centros escolares administrados o reconocidos por las autoridades competentes, que pertenezcan a los siguientes niveles de enseñanza:

- a) Educación infantil segundo ciclo.
- b) Educación primaria.
- c) Educación secundaria obligatoria.

Artículo 3º.-*Costes que se subvencionan y restricciones.*

1. Las actividades que se subvencionan son los costes de adquisición en el mercado de la fruta fresca.
2. La ayuda se concederá para las frutas frescas citadas en el anexo I.

En atención a criterios de disponibilidad y medioambientales, es preferible que sean frutas frescas de temporada obtenidas en la Comunidad Autónoma de Galicia empleando en su obtención sistemas de producción sostenibles (agricultura ecológica o integrada).

Las frutas frescas distribuidas a los/las escolares serán siempre de excelente calidad y se encontrarán en su grado óptimo de madurez de consumo.

3. Las frutas frescas suministradas tendrán que cumplir los requisitos del Reglamento (CE) nº 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

4. Las frutas frescas tendrán que ser consumidas en las dependencias del establecimiento escolar en el momento del recreo.

Artículo 4º.-*Cuantía de la ayuda.*

Se establece una ayuda máxima de 0,25 euros por alumno/a y día lectivo.

El período de reparto de la fruta entre los/as alumnos/as del centro escolar será de cinco días lectivos consecutivos por mes natural, con un mínimo de un mes y un máximo de cuatro, pudiendo ser los meses consecutivos o alternos.

Si el importe total previsto en las solicitudes para un curso escolar superara la asignación presupuestaria prevista, tendrían preferencia los/las solicitantes de suministro para un mes frente a los/las de dos, los/las de dos frente a los/las de tres y, estos/as sobre los/las de cuatro, reduciendo sucesivamente en un mes los extractos que fuesen necesarios, pasando de cuatro a tres, de tres a dos y de dos a un mes respectivamente, empezando la supresión por el último mes de suministro previsto.

Si aún así, y para ajustar las solicitudes a la cantidad presupuestada, fuera necesario reducir entre los/las solicitantes de un mismo número de meses, se dará preferencia a los/las solicitantes con menor número de alumnos/as.

Artículo 5º.-*Solicitantes de la ayuda.*

1. Los/las solicitantes de la ayuda serán los centros escolares que pertenezcan a los niveles de enseñanza citados en el artículo 2 que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Será beneficiario/a de la ayuda un/a solicitante autorizado/a conforme a las disposiciones del artículo 6 para el suministro de los productos recogidos en el anexo I.

3. No tendrán la condición de beneficiarios/as los/las que fueran sancionados/as por infracciones cometidas en el ámbito material de esta línea de ayuda, de acuer-

do con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. A los efectos de justificar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, los/las solicitantes presentarán una declaración jurada según el modelo de anexo IIIC.

Artículo 6º.-Autorización como solicitante de la ayuda.

1. Los centros escolares que pretendan suministrar las frutas frescas por primera vez deberán ser autorizados por el director del Fondo Gallego de Garantía Agraria (Fogga). Los que ya obtuviesen la autorización en años anteriores deberán solicitar la validación. En ambos casos presentarán los anexos IIIA, IIIB y IIIC de esta resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. Para el caso de que el suministro se realice por primera vez, junto con los anexos IIIA, IIIB y IIIC se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada o cotejada del NIF del centro educativo.

b) Fotocopia compulsada o cotejada del NIF del/de la representante o persona que ostenta la dirección del centro; que únicamente se presentará en el caso de no autorizar al órgano gestor la verificación electrónica de los datos de carácter personal que figuran en el documento de identidad de quien tenga la condición de interesado/a, tal y como establece el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos.

c) En los centros privados el documento oficial que acredite suficientemente la representación del/de la solicitante.

d) Fotocopia compulsada o cotejada de la certificación de que es un centro educativo autorizado o de que está en vías de obtenerla antes de que termine el plazo para solicitar la autorización como solicitante de la ayuda previsto en el punto 1 de este artículo. No será necesaria si el centro figura como tal en la página web de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

De producirse cambios en la documentación referida, el/la solicitante tendrá la obligación de comunicarlo al Fogga en el plazo de un mes desde que éstos acontezcan.

3. Teniendo en cuenta la solicitud y la documentación presentada, el director del Fogga, una vez terminado el plazo de un mes previsto en el punto 1 de este artículo, resolverá en los quince días siguientes, entendiéndose estimadas por silencio positivo aquéllas que no sean resueltas y notificadas en el referido plazo.

4. La autorización podrá ser suspendida por un período de uno a doce meses, o retirada por el director del Fogga en cualquier momento, atendiendo a la gravedad de la infracción, por el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el/la solicitante autorizado/a o por la existencia de las irregula-

ridades previstas en el artículo 10 de esta resolución. Las citadas medidas no se impondrán en caso de fuerza mayor o cuando el Fogga determine que la infracción no se cometió deliberadamente o por negligencia, o que sea de poca importancia. En el supuesto de retirada, transcurrido un período mínimo de al menos doce meses, podrá concederse una nueva autorización, por instancia del/de la interesado/a, después de valorar los antecedentes que motivaron la retirada de la anterior.

Artículo 7º.-Condiciones generales para el pago de la ayuda.

1. Los/las solicitantes autorizados/as solicitarán el pago de la ayuda conforme al modelo previsto en el anexo IV de esta resolución, ante el servicio territorial del Fogga, o por cualquiera de los modos previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2. La solicitud de pago se hará una vez terminado el período de suministro correspondiente a un mes.

3. Junto con la solicitud, los/las peticionarios/as de la ayuda cumplimentarán una declaración del conjunto de todas las solicitudes efectuadas a las distintas administraciones o entes públicos para el mismo proyecto, de las concedidas por estas, y de otros ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4. El plazo de presentación de la solicitud finalizará el último día del tercer mes siguiente al del suministro de los productos. No obstante, se admitirán las solicitudes presentadas en el cuarto y quinto mes siguiente, reduciéndose su importe en un 5% si el retraso es igual o inferior a un mes, y en un 10% si es superior a un mes pero inferior a dos.

5. Con la solicitud de pago de la ayuda se acompañarán las correspondientes facturas (original o copia compulsada), que reflejarán, por separado, el coste total de cada producto subvencionado, así como una prueba de su pago.

Artículo 8º.-Controles y sanciones.

1. El Fogga establecerá un plan de controles por período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio de cada año al objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable a esta línea de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 288/2009.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, en caso de fraude o negligencia graves atribuibles al/a la solicitante, este/a, además de devolver los importes pagados indebidamente de conformidad con el artículo 13, pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tiene derecho.

Artículo 9º.-Publicidad sobre la distribución de frutas en los centros escolares.

Los centros escolares que distribuyan frutas de acuerdo con esta resolución tendrán visible un cartel que se ajuste a los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento (CE) nº 288/2009 que se reflejan en el

anexo II de esta resolución, y que estará expuesto permanentemente en la entrada principal de los centros en un lugar donde se pueda ver y leer claramente.

Artículo 10º.-*Irregularidades.*

1. La existencia de irregularidades en los tipos de productos suministrados, en la calidad sanitaria o comercial de estos, en la distribución incorrecta a los/las alumnos/as participantes, los errores cometidos en la facturación y/o en la contabilidad, la falsedad de datos, la desviación de los productos de su destino y, en general, cualquier impedimento, total o parcial, para que la ayuda repercuta directamente en beneficio de los/las alumnos/as, podrá implicar la suspensión o retirada de la autorización o, en su caso, la propuesta de suspensión o retirada, de acuerdo con lo previsto en el número 4 del artículo 6º de esta resolución, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que pudiesen incurrir los/las responsables del centro escolar.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de cualquier irregularidad en la ejecución en la línea de ayuda prevista en esta resolución podrá dar lugar a la denegación o minoración de la ayuda solicitada.

3. Las medidas previstas en los dos números anteriores no se aplicarán en los supuestos de fuerza mayor, así como en los casos en que se determine que las irregularidades no se cometieron deliberadamente o por negligencia, sin perjuicio de los apercibimientos e inspecciones que correspondan.

Artículo 11º.-*Tramitación y resolución de las solicitudes de ayuda.*

1. Efectuados los controles pertinentes, los servicios territoriales del Fogga remitirán la oportuna propuesta sobre las solicitudes presentadas, con la conformidad del subdirector general de Gestión de la PAC, al director del Fogga para que dicte la correspondiente resolución.

2. El plazo máximo de resolución y pago de la ayuda será de tres meses desde que la solicitud de ayuda entró en el servicio territorial del Fogga.

3. Si no fuera emitida resolución expresa en el plazo anterior, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 12º.-*Modificación de la resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en esta resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El importe de la ayuda concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de los productos objeto de la subvención.

Artículo 13º.-*Recuperación de pagos indebidos.*

Procederá el reintegro, total o parcial, del importe de la ayuda y de los intereses de demora devengados desde la notificación de la obligación de reembolso según lo establecido en el artículo 13.º del Reglamento (CE) nº 288/2009, de la Comisión, de 7 de abril, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

Artículo 14º.-*Recursos administrativos.*

1. Contra las resoluciones dictadas en aplicación de esta resolución por el director del Fogga se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente de dicho organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Si la resolución no fuese expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 15º.-*Obligación de facilitar información.*

Además de la documentación complementaria que, durante la tramitación del procedimiento, le puedan exigir los órganos correspondientes del Fogga, los/las beneficiarios/as de la línea de ayuda de distribución de fruta en los centros escolares tienen la obligación de facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos dependientes del organismo pagador, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas, así como la que le sea solicitada por cualquier órgano comunitario de inspección o control.

Artículo 16º.-*Registro de compras y suministro de productos.*

Los centros escolares deberán mantener permanentemente actualizado un registro de las compras y suministro a los/las alumnos/as de los productos, que contendrá al menos los datos que se recogen en el anexo V.

SECCIÓN SEGUNDA

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2010

Artículo 17º.-*Condiciones y finalidad.*

Las ayudas que por esta resolución se convocan para el año 2010 se concederán para el suministro de las frutas frescas incluidas en el Plan de consumo de fruta en las escuelas señaladas en el anexo I de esta resolución, a los/las alumnos/as que asistan regularmente a los centros escolares, de conformidad con lo previsto en los artículos 2º y 3º de la sección primera de esta resolución por la que se establecen las bases reguladoras de esta ayuda.

Artículo 18º.-*Autorización como suministrador/a de productos subvencionados.*

1. Los/las solicitantes que quieran participar en la línea de ayuda de suministro de productos incluidos

en el Plan de consumo de fruta en las escuelas deberán solicitarlo al Fondo Gallego de Garantía Agraria, conforme al modelo que figura en el anexo IIIA acompañado de la certificación de los datos del centro escolar recogida en el anexo IIIB y de la declaración jurada establecida en el anexo IIIC de esta resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. En el caso de que el suministro se realice por primera vez, junto con la presentación de los citados anexos IIIA, IIIB y IIIC, los/las solicitantes deberán acompañar la documentación referida en el artículo 6.2º de esta resolución.

Artículo 19º.-*Solicitudes de pago.*

Las solicitudes de pago se presentarán en la forma y plazo dispuestos en el artículo 7 de esta resolución, y en los servicios territoriales del Fogga, o por cualquiera de los modos previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20º.-*Financiación.*

1. Esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 13.90.713F.779.0 del presupuesto de gastos del Fogga para el curso escolar 2010-2011, por importe máximo de 468.865,33 euros.

De la cuantía máxima serán imputables a la anualidad corriente 75.000 euros.

2. En todo caso, la concesión de la ayuda se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente y se limitará a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 21º.-*Controles.*

Para el curso escolar 2010-2011 el porcentaje de controles sobre el terreno previstos en el artículo 8 abarcará al menos un 5% de la ayuda y el 5% de los/las solicitantes.

Disposiciones adicionales

Primera.-Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10 de esta resolución, se le aplicará a los/las beneficiarios/as de la ayuda regulada en esta resolución el régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Segunda.-A esta resolución se le aplicará el Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre, por el que se establece la organización común de mercados agrícolas, el Reglamento (CE) nº 288/2009, de la Comisión, de 7 de abril, que establece las disposiciones de aplicación de dicho reglamento, en lo que atañe a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los/las niños/as en los centros escolares, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercera.-Las dotaciones presupuestarias incluidas en el punto 1 del artículo 20 podrán incrementarse, si

fuese procedente, con otros fondos del Feaga y del Feader, de los presupuestos generales del Estado y de la comunidad autónoma. En este supuesto se tramitará el oportuno expediente de generación, ampliación o transferencia de crédito.

En todo caso, la concesión de las ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Cuarta.-En los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Fogga publicará en el *Diario Oficial de Galicia* las ayudas concedidas excepto en el supuesto previsto en el artículo 15.2º c) en el que podrán utilizarse otros procedimientos para darle publicidad. En cualquier caso, de conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Consellería del Medio Rural publicará en su página web oficial las concesiones de las ayudas reguladas en esta resolución, por lo que la presentación de la solicitud de ayuda lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los/las beneficiarios/as y de su publicación en la citada página web.

Quinta.-De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, la persona solicitante de la ayuda consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como las sanciones impuestas, en su caso.

Disposición final

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 26 de mayo de 2010.

José Álvarez Robledo
Director del Fondo Gallego de Garantía Agraria

ANEXO I

Lista de productos incluidos en el Plan de consumo de fruta en las escuelas:

Albaricoque, cereza, chirimoya, ciruela, frambuesa, fresa, fresón, granada, higo, kiwi, mandarina, manzana, melocotón, melón, naranja, níspero, pera, plátano, sandía, uvas.

ANEXO II

Requisitos mínimos que debe cumplir el cartel sobre el Plan de consumo de fruta en las escuelas

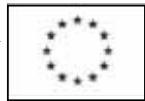
Tamaño del cartel:	A3 o mayor
Letras:	1 centímetro o más
Título:	Plan de consumo de fruta en las escuelas
Contenido:	Deberá figurar, como mínimo, la siguiente frase, que se adaptará en función del tipo de centro escolar: «Nuestro (tipo de centro escolar (jardín de infancia, centro de preescolar, escolar) participa en el Plan de consumo de fruta en la escuela con la ayuda financiera de la Comunidad Europea» El cartel llevará el emblema de la Comunidad Europea



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL



UNIÓN
EUROPEA
FEAGA



PROCEDIMIENTO AYUDA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES DE GALICIA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MR269A	DOCUMENTO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
--	---	---

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

CENTRO ESCOLAR		NIF	
DIRECCIÓN SOCIAL		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
AYUNTAMIENTO	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

El centro escolar cuyos datos se consignan y, en su nombre, su representante legal:

D./Dña. _____ con NIF _____

en calidad de _____

SOLICITO (marcar con una cruz lo que se solicita):

- La autorización como solicitante de la ayuda para la distribución de fruta fresca a los/las alumnos/as del centro escolar.
 La validación de la autorización como solicitante de la ayuda para la distribución de fruta fresca a los/as alumnos/as del centro escolar.

ME COMPROMETO A:

- Destinar los productos financiados al consumo por los/as alumnos/as de nuestro centro escolar en el horario correspondiente al recreo.
- Reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida por las cantidades que correspondan, en caso de que se compruebe que los productos no se suministraron a los/as niños/as de conformidad con el artículo 2, o que la ayuda se pagó por productos que no son subvencionables en virtud de la presente resolución.
- En caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el/la solicitante tiene derecho.
- Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando estas lo soliciten.
- Someterse a cualquier medida de control establecida por el Fogga, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y la inspección física.
- Establecer una cuenta corriente especial, única y exclusiva para esta línea de ayuda.
- Informar al Fogga de los cambios que se produzcan en los datos de la documentación que se junta en el plazo de un mes desde que acontezcan.

DECLARO:

- Conocer la reglamentación al respecto y me comprometo a cumplirla, quedando advertido/a de que el incumplimiento total o parcial de estas obligaciones implicará la pérdida de la condición de suministrador/a autorizado/a, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por las infracciones en materia de subvenciones y ayudas previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, o de las acciones de orden penal, civil o administrativa que procedieran.

Y ADJUNTO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- Anexo III B con la información correspondiente al número de alumnos/as que se beneficiarán de la ayuda y días lectivos de reparto de la fruta.
 Anexo III C que contiene la declaración jurada establecida en el artículo 5.4º de esta resolución.

Y ADEMÁS EN EL CASO DE QUE SOLICITE POR PRIMERA VEZ ADJUNTO ESTA OTRA DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia compulsada o cotejada del NIF del centro escolar.
 Fotocopia compulsada o cotejada del NIF del/de la representante o persona que ostenta la dirección del centro escolar.
 En los centros privados, documento oficial que acredite suficientemente la representación del/de la solicitante.
 Fotocopia compulsada o cotejada de la certificación de que es un centro educativo autorizado o de que está en vías de obtenerlo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud, se incorporarán a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta consellería como responsable del fichero (la dirección figura al pie de esta solicitud).

Autorizo a la consellería de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre y la orden de la Consellería da Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009, que la desarrolla, para la consulta de mis datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad del Ministerio de la Presidencia. SÍ NO

<p>LEGISLACIÓN APLICABLE</p> <p><i>Resolución de 26 de mayo de 2010 por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas para la distribución de frutas frescas al alumnado de centros escolares y se convocan para el año 2010.</i></p>	<p>(A rellenar por la Administración)</p> <p>RECIBIDO</p> <p>REVISADO Y CONFORME</p>	<p>NÚMERO DE EXPEDIENTE</p> <p>FECHA DE ENTRADA</p> <p>FECHA DE EFECTOS</p> <p>FECHA DE SALIDA</p>
<p>FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/A REPRESENTA</p> <p>Lugar y fecha</p> <p>_____ de _____ de 2010</p>		

Director del Fondo Galego de Garantía Agraria (Fogga)

ANEXO IIIB

CERTIFICACIÓN DE DATOS DEL CENTRO ESCOLAR

DATOS DEL CENTRO ESCOLAR

CENTRO ESCOLAR		NIF	
[]		[]	
DIRECCIÓN SOCIAL		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
[]		[]	[]
AYUNTAMIENTO	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
[]	[]	[]	[]

El centro escolar cuyos datos se consignan y, en su nombre, su representante legal o persona que ostenta la dirección del centro:
 D./Dña. [] con NIF []
 en calidad de []

- CERTIFICO:**
- Que el centro es un centro educativo autorizado (o en vías de reconocimiento), tal como consta en la certificación correspondiente, de la cual se adjunta fotocopia.
 - Que el número de alumnos/as del mencionado centro que participarán en el programa es de [] .
 - Que la distribución de los productos en el centro se realizará bajo las siguientes premisas:

CÓDIGO DEL NIVEL DE ENSEÑANZA	LUGAR (patio, etc)	HORARIO	ALUMNOS/AS
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]
TOTAL			[]

* Clave de los códigos de niveles de enseñanza:

CLAVE DE LOS CÓDIGOS DE LOS NIVELES DE ENSEÑANZA		
NIVEL DE ENSEÑANZA	CÓDIGO	
Educación infantil de segundo ciclo	02	
Educación primaria	Primer ciclo	11
	Segundo ciclo	12
	Tercer ciclo	13
Educación secundaria obligatoria	21	

- Que el período para el cual solicita la ayuda abarca (cubrir el/los que correspondan):
 Primer período: mes/año [] / [] del día [] al día [] .
 Segundo período: mes/año [] / [] del día [] al día [] .
 Tercer período: mes/año [] / [] del día [] al día [] .
 Cuarto período: mes/año [] / [] del día [] al día [] .
- En caso de tener días no lectivos fijados por el propio centro, comprendidos en el período solicitado indicar la fecha.
 [] []
- Con un total de [] días lectivos.
- Que el centro dispone de comedor: SÍ NO
- Tipo de centro (marcar con una cruz según corresponda): Público Privado Concertado

Lugar y fecha

, de de 2010

ANEXO IIC

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. [] con NIF []
en calidad de [] del centro escolar
[] con NIF []

cuyos datos se consignan en los anexos IIIA y IIIB.

DECLARA BAJO JURAMENTO

Que el citado centro escolar no está incurso en ninguna de las circunstancias que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de las ayudas y subvenciones públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en particular, que no fue sancionado por infracciones cometidas en el ámbito material de esta línea de ayuda tal y como establece el artículo 5.3º de esta resolución.

Y, para que conste y surta efectos, firmo la presente declaración en el siguiente lugar y fecha.

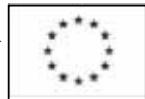
, de de 2010



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL



UNIÓN EUROPEA
FEAGA



PROCEDIMIENTO AYUDA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES DE GALICIA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MR269A	DOCUMENTO SOLICITUD DE PAGO
--	---	---------------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

CENTRO ESCOLAR		NIF	
DIRECCIÓN SOCIAL		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
AYUNTAMIENTO	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE			NIF

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	DÍGITO DE CONTROL	CÓDIGO CUENTA CORRIENTE
NOMBRE DEL BANCO			
DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO)		POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL

El/la solicitante, con los datos que se consignan anteriormente debidamente autorizado/a para este fin concreto, y con base a los datos que se señalan en la siguiente tabla, certifica que durante el mes de _____ en el período señalado en el anexo III B, suministró los siguientes productos a los/as alumnos/as de este centro escolar:

PRODUCTO	CANTIDAD SUMINISTRADA EN KILOS	IMPORTE
COSTES TOTALES DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS		

SOLICITA: la ayuda conforme a lo previsto en la normativa vigente, por un total de _____, y solicita el ingreso de esta ayuda en la cuenta bancaria señalada para el pago.

Y ADJUNTA: las correspondientes facturas (original o copia compulsada), que reflejarán, por separado, el coste total de cada producto subvencionado (base imponible más IVA) así como una prueba de su pago y una declaración de conjunto de todas las solicitudes efectuadas a las distintas administraciones o entes públicos para el mismo proyecto, de las concedidas por éstas y de otros ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud, se incorporarán a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta consellería como responsable del fichero (la dirección figura al pie de esta solicitud).

Autorizo a la consellería de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la orden de la Consellería da Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009, que la desarrolle, para la consulta de mis datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad del Ministerio de la Presidencia. SÍ NO

LEGISLACIÓN APLICABLE <i>Resolución de 26 de mayo de 2010 por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas para la distribución de frutas frescas al alumnado de centros escolares y se convocan para el año 2010.</i>	(A rellenar por la Administración) RECIBIDO REVISADO Y CONFORME	NÚMERO DE EXPEDIENTE FECHA DE ENTRADA FECHA DE EFECTOS FECHA DE SALIDA
FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA Lugar y fecha _____ de _____ de 2010 Director del Fondo Galego de Garantía Agraria (Fogga)		

ANEXO V

Registro de compras y suministro de productos

Fecha de compra	Nombre o razón social del/de la suministrador/a	NIF del/de la suministrador/a	Producto	Kilos

Fecha de reparto	Producto	Nivel de enseñanza	Nº alumnos/as a los/las que se reparte	Kilos

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSELLERÍA DE HACIENDA

Orden de 27 de mayo de 2010 por la que se eleva a definitiva la propuesta de aspirantes que superaron el proceso selectivo para el ingreso en la categoría 063 (oficial 1ª conductor/a//conductores/as 1ª y otros) del grupo III del personal laboral fijo de la Xunta de Galicia, por los turnos de promoción interna y cambio de categoría, y acceso libre.

De conformidad con lo dispuesto en la base V de las convocatorias para el acceso a la categoría 063 (oficial 1ª conductor/a//conductores/as 1ª y otros) del grupo III del personal laboral fijo de la Xunta de Galicia, por los turnos de promoción interna y cambio de categoría, y acceso libre, aprobadas en virtud de las órdenes de 21 de febrero de 2006 (DOG nº 61, del 28 de marzo), y una vez remitida por el tribunal la propues-

ta de aspirantes que superaron dichos procesos selectivos, esta consellería

DISPONE:

Primero.-Eleva a definitiva la propuesta del tribunal de aspirantes que superaron el proceso selectivo de la categoría 063 (oficial 1ª conductor/a // conductores/as 1ª y otros) del grupo III del personal laboral fijo de la Xunta de Galicia, por los turnos de promoción interna y cambio de categoría, y acceso libre, y que se relacionan como anexo a esta orden.

Segundo.-Los aspirantes que constan en dicho anexo deberán remitir, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el DOG, a la Dirección General de la Función Pública, los documentos a los que se refiere la base V de la orden de convocatoria.

Tercero.-Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna y cambio de categoría podrán representar reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOG, conforme a los artículos 69 y siguientes del Real decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril, y los aspirantes que accediesen por el turno de acceso libre pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la conselleira de Hacienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta orden, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 27 de mayo de 2010.

Marta Fernández Currás
Conselleira de Hacienda

ANEXO

Promoción interna y cambio de categoría:

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre	1º ejerc.	2º ejerc.	Puntuación oposición	Puntuación concurso	Puntuación total	Cupo discapacitados
1	32755189	Fernández López, Julio Francisco	17,50	16,75	34,25	3,97	38,22	No
2	34938235	Rodríguez Rodríguez, Juan José	15,00	16,50	31,50	2,87	34,37	No
3	32446691	Giménez Domínguez, Eduardo	12,50	17,25	29,75	4,56	34,31	No
4	32779977	Fraga Miragaya, José	16,00	14,50	30,50	2,47	32,97	No
5	32827622	Souto Pérez, Juan Alberto	14,50	16,75	31,25	1,42	31,25	No
6	44806120	Parafita Regueiro, Ricardo	15,00	13,50	28,50	0,70	29,20	No
7	44089185	Loureiro Loureiro, Gerardo	13,50	14,50	28,00	1,42	28,00	No
8	32765011	López Sastres, Manuel Francisco	13,00	13,50	26,50	1,62	26,50	No

Acceso libre:

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre	1º ejerc.	2º ejerc.	3º ejerc.	Puntuación oposición	Puntuación concurso	Puntuación total	Cupo discapacitados
1	76811516	Brea Costoya, José Manuel	17,27	7,40	14,80	39,47	6,85	46,32	No
2	10081409	Pache Hermida, Guillermo	15,90	7,60	12,80	36,30	9,20	45,50	No
3	35300333	Castro Ruibal, Fernando	16,36	5,00	12,40	33,76	9,40	43,16	No
4	36094085	Gesteira Rodríguez, Rubén	11,81	6,00	11,20	29,01	12,40	41,41	No
5	33329283	López López, Javier	14,09	8,30	14,29	36,68	3,45	40,13	No
6	33291890	Romero Díaz, Luis Miguel	15,90	7,10	14,00	37,00	0,60	37,60	No
7	76620688	González Rodríguez, José Luis	13,18	5,10	12,60	30,88	5,10	35,98	No